

CHE(14)5898:5- DA/FZ/mvs

Bruselas, 6 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN DEL COPA-COGECA SOBRE EL TIPO DE IVA EN EL SECTOR DE LOS ÉQUIDOS

El Copa-Cogeca es la voz unida de los agricultores y de sus cooperativas en la Unión Europea. El Copa representa a más de 13 millones de agricultores y sus familias, mientras que la Cogeca representa los intereses de 38 mil cooperativas agrícolas. El Copa-Cogeca cuenta en total 72 organizaciones miembros de todos los Estados miembros de la UE.

Quisiéramos expresar nuestra decepción por la inseguridad jurídica en torno a las normas relativas al tipo de IVA aplicable en el sector de los équidos.

Queremos defender la aplicación de un tipo reducido del IVA a los équidos y las actividades asociadas. Además del menoscabo causado a un sector esencial desde el punto de vista económico, está en juego la preservación de un patrimonio económico y social vivo y dinámico, que si se destruye, nunca podrá ser reconstruido.

El sector de los équidos necesita un marco europeo del IVA claro y armonizado.

El Copa-Cogeca pide a los Estados miembros de la UE que modifiquen rápidamente la Directiva relativa al IVA, introduciendo en el texto las precisiones necesarias para el sector de los équidos en cuanto al alcance del Anexo III. Se debe garantizar la aplicación de un tipo de IVA reducido a todas las actividades pertinentes, incluidas todas las ventas de caballos.

De acuerdo con la legislación europea, los caballos son «productos agrícolas». Los caballos son criados por el hombre y, en general, son sacrificados al final de su vida para obtener alimentos (carne de caballo o harina de carne y huesos), entrando de esta manera en la cadena alimentaria. Son tratados de la misma manera que el ganado destinado al consumo humano.

La Comisión estima que el tipo reducido, previsto en la Directiva relativa al IVA, no puede aplicarse ni a los «ponis», ni a los «caballos de carrera» o a los «caballos utilizados con fines recreativos» puesto que, generalmente, no están destinados al consumo humano o animal y, desde luego, no forman parte del proceso de producción agrícola. La Comisión considera que un tipo reducido no correspondería a una necesidad social y no supondría ningún beneficio para los consumidores finales.

No obstante, el Tratado de la UE clasifica los «caballos, asnos, mulos y burdéganos vivos» como productos agrícolas semejantes a otros animales vivos, sin hacer distinción alguna.

El Copa-Cogeca estima que no hay razón alguna para aplicar un tipo impositivo distinto a los caballos sobre la base de su destino o su utilización.

El Copa y la Cogeca están muy preocupados por las consecuencias sociales y económicas de la interpretación de la Comisión que, a nuestro juicio, entra en conflicto con principios fundamentales.

La cría de los équidos, y en particular de los caballos, es de hecho una actividad agrícola y constituye en este sector una fuente importante de ingresos para una parte de la población agraria. También contribuye al desarrollo sostenible de las zonas rurales. Los caballos y las actividades ecuestres requieren espacio y, de esta forma, contribuyen a la conservación de un entorno verde: cientos de miles de hectáreas están dedicadas a la cría de caballos en Europa.

Por las razones antes citadas, el Copa y la Cogeca hacen un llamamiento a la Comisión Europea para que reconozca plenamente la naturaleza agrícola de las actividades ecuestres referidas a animales vivos que no deben ser clasificados como animales de compañía.

Gran número de caballos entran efectivamente en la cadena alimentaria sin que se pueda determinar de antemano cuáles.

Por consiguiente, debería poder aplicarse el tipo reducido del IVA a cada caballo que pueda ser vendido para la producción de carne al final de su vida.

No obstante, los caballos que no pueden entrar en la cadena alimentaria por motivos veterinarios, quedarían excluidos del tipo reducido.

Hacer una distinción entre los caballos destinados desde el principio al sacrificio para la producción de carne y los otros caballos conduciría a procedimientos administrativos burocráticos y onerosos.

El Copa-Cogeca recuerda que el sector ecuestre incluye actividades que están relacionadas con la producción agrícola y el desarrollo rural.

Engloba una serie de actividades económicas en los ámbitos de la agricultura, el deporte, la salud, el turismo y la educación, esencialmente en un entorno rural:

- Reproducción
- Utilización de caballos con fines deportivos y educativos
- Utilización de caballos en la agricultura
- Actividades/intervenciones paralelas
- Turismo
- Salud y terapia

El actual marco del IVA no ofrece una solución coherente, sencilla, inequívoca y económicamente viable para regular los tipos de IVA en el sector ecuestre. En este sector, que se caracteriza por su limitado volumen, las operaciones económicas están interrelacionadas de manera compleja: el destino del bien/servicio (alimentación, deporte, agricultura, etc.) no es siempre esencial, no es siempre conocido y puede evolucionar. Los criterios relativos al destino, tal y como han sido formulados en la directiva relativa al IVA, no permiten comprender esta complejidad, lo cual afecta muy negativamente a la seguridad jurídica.

Recordamos que los recientes escándalos en materia de trazabilidad muestran que tanto esta complejidad como la aplicación de un tipo de IVA demasiado elevado pueden conducir a prácticas perjudiciales.

Resulta urgente aclarar y simplificar la Directiva relativa al IVA, reinstaurando al mismo tiempo el apoyo que tan necesita el sector ecuestre para su supervivencia y para la realización de toda una serie de actividades.

De hecho, la UE reconoce que el deporte contribuye a la consecución de los objetivos de la UE para 2020¹: «Gracias a los efectos positivos que tiene en la integración social, la educación y formación y la salud pública, el deporte puede contribuir enormemente al crecimiento inteligente, sostenible e integrado y a la creación de nuevos puestos de trabajo». «Asimismo contribuye de manera considerable al crecimiento y al empleo y su valor añadido y efecto en el empleo superan las tasas de crecimiento medias»².

El sector ecuestre propone estas ventajas reconocidas del deporte. Con un tipo reducido del IVA, sus actividades se realizan en un marco económico que se fundamenta en un sistema de financiación sostenible y fiable.

Además, la UE promueve un sector turístico capaz de dar respuesta a las diversas preocupaciones relacionadas con las cuestiones sociales, la cohesión territorial y la protección así como con la capitalización del patrimonio natural y cultural.

En algunos Estados miembros, las actividades ecuestres son importantes para el turismo. Contribuyen a la protección del patrimonio y a la preservación de la integridad natural y cultural de los destinos, a la calidad y la sostenibilidad de los puestos de trabajo creados así como a la satisfacción de los clientes, además de repercutir considerablemente en las economías locales. El sector da respuesta a las diversas preocupaciones relacionadas con las cuestiones sociales, la cohesión territorial y la protección así como con la capitalización del patrimonio natural y cultural.

¹ Comunicación - Desarrollar la dimensión europea en el deporte

² Idem

La economía ecuestre desempeña un papel importante en la educación y tiene carácter innovador: apunta a utilizar eficazmente el recurso que constituye un caballo durante todo su ciclo de vida; está compuesta por una serie de profesiones especializadas y cualificadas (el sector representa más de un millón de empleos directos o relacionados). Por esto, contribuye a los objetivos de la UE para 2020.

El sector ecuestre contribuye igualmente de manera importante a la diversificación de la agricultura y, más generalmente, de la economía rural, no sólo en sí mismo (a través de los diversos servicios ofrecidos por el sector), sino también creando algunas actividades adicionales relacionadas en las explotaciones ecuestres y fuera de las mismas (infraestructuras rurales, actividades relacionadas con el turismo, la restauración, etc.). La promoción de este sector constituye una manera para hacer frente a estos desafíos y aprovechar las oportunidades en las zonas rurales.

Conclusión:

Deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- las diferencias entre Estados miembros en términos de tipos de IVA aplicables al sector de los équidos no tienen ningún impacto sobre el mercado interior debido a su fuerte anclaje local. Esto corresponde a la percepción general de la naturaleza local del deporte, como lo demuestra por ejemplo el hecho de que la DG Educación observa (página Internet sobre el deporte) que la mayor parte del apoyo a las infraestructuras deportivas es, por naturaleza, local;
- Se debe aumentar con toda urgencia la seguridad jurídica de las normas en materia de tipos de IVA aplicables al sector de los équidos. La actual estructura del Anexo III ya ha conducido a algunos litigios ante el Tribunal de Justicia. La falta de claridad y de unidad en los tipos aplicables a un mismo operador conllevan un coste significativo para los operadores. A la hora de revisar o de modificar la directiva relativa al IVA, se debería velar por la claridad y la unidad del marco aplicable al sector de los équidos.

El Copa-Cogeca pide:

a la Comisión Europea que actúe con prontitud autorizando a los Estados miembros a aplicar un tipo de IVA reducido a las actividades ecuestres y a su sector ecuestre en general.

El sector ecuestre contribuye de manera considerable a los objetivos y las elecciones estratégicas actuales de la UE. La aplicación de un tipo de IVA reducido global no tendría un impacto negativo sobre el mercado interior y permitiría hacer frente de manera adecuada a la falta de seguridad jurídica, de claridad y de sencillez del actual marco relativo al IVA tal y como es aplicado en el sector ecuestre, así como a sus consecuencias negativas.